

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 117-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 10 de marzo de 2026

**VISTOS:**

El INFORME N° 358-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 305-2026-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 410-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 012-2026/VITR-S, CARTA N° 139-2026-MDP/SGSM/ACT.RR.SS/YTA-R, y demás documentos contenidos en setenta y cuatro (64) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2026 de la Actividad: “MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, sobre el presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones y competencias, viene ejecutando la Actividad: “MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”; en mérito a ello, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 059-2026-MDP/GDTI de fecha 09 de febrero de 2026, se aprueba el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 por un monto total de S/ 1'800,000.00;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 139-2026-MDP/SGSM/ACT.RR.SS/YTA-R de fecha 27/02/2026, la Residente de la Actividad presenta a la Supervisora el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2026, por un monto total de S/ 1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil con 00/100 soles), adjuntando el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la ejecución;

Que, mediante CARTA N° 012-2026/VITR-S de fecha 04/03/2026, la Supervisora otorga su respaldo al Presupuesto Analítico propuesto por la Residente y lo remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 410-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 06/03/2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, extiende el documento a la Gerencia de Servicios Municipales, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 305-2026-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 09/03/2026, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de oficina ejecutora, otorga su conformidad al Presupuesto Analítico y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 358-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 10/03/2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2026, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables de la residente y la supervisora, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo que antecede y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que la Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2026 de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por un monto total de S/ 1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil con 00/100 soles), según se detalla en los siguientes cuadros de resumen:

**RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO CONSOLIDADO**

CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO N°01-2026	RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO N°02-2026				PTTO POR HABLLEAR	TOTAL PRESUPUESTO DEL EXP. TECNICO
			COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	COSTO TOTAL		
2.3.27.2.99	OTROS SERVICIOS SIMILARES	321,600.00	98,400.00	81,000.00	66,650.00	246,050.00	91,950.00	338,000.00
2.3.27.7.1	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	480,000.00				0.00	624,000.00	624,000.00
2.3.23.1.1	SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	345,600.00	230,400.00			230,400.00	136,800.00	367,200.00
2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	110,090.00	436,237.00			436,237.00	-150,900.00	285,337.00
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	13,200.00	13,200.00			13,200.00	6,000.00	19,200.00
2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	28,760.00	28,760.00			28,760.00	5,959.00	34,719.00
2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS	5,939.00		5,972.20		5,972.20	1,893.80	7,866.00
2.3.1.8.2.1	MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	506.00		502.00		502.00	14.00	516.00
2.3.1.2.1.3	CAZADO	9,645.00	9,645.00			9,645.00	2,025.00	11,670.00
2.3.1.6.1.4	DE SEGURIDAD	13,770.00	13,770.00			13,770.00	1,800.00	15,570.00
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	240,800.00	235,828.00	19,800.00		255,628.00	54,152.00	309,780.00
2.3.1.3.1.3	LUBRICANTE, GRASAS Y AFINES	19,980.00	19,980.00			19,980.00	19,310.00	39,290.00
2.3.1.6.1.1	DE VEHICULOS	11,210.00	11,210.00			11,210.00	51,170.00	62,380.00
2.3.1.11.1.2	PARA VEHICULOS	4,800.00	29,280.00			29,280.00	-29,280.00	0.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	9,711.00		9,005.30	710.50	9,715.80	3,272.70	12,988.50
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	14,980.00	14,980.00			14,980.00	11,095.00	26,075.00
2.3.1.5.2.1	AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA	0.00	20,475.00			20,475.00	-14,849.00	5,626.00
2.3.1.6.1.3	DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS	1,510.00	1,510.00			1,510.00	23,450.00	24,960.00
2.3.1.10.1.4	FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	17,380.00	17,380.00			17,380.00	24,982.00	42,362.00
2.3.1.99.1.1	HERRAMIENTAS	4,165.00	4,165.00			4,165.00	510.00	4,675.00
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	12,580.00	11,330.00			11,330.00	8,850.00	20,180.00
2.3.27.11.3	SERVICIOS RELACIONADOS CON FLORERIA, JARDINERIA Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES	0.00				0.00	10,000.00	10,000.00
2.3.24.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	60,574.00	233,350.00			233,350.00	-140,150.00	93,200.00
2.3.27.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	0.00				0.00	20,000.00	20,000.00
2.3.27.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	0.00				0.00	22,000.00	22,000.00
2.3.27.32	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	0.00				0.00	15,000.00	15,000.00
2.3.2.4.5.1	DE VEHICULOS	7,100.00	117,160.00			117,160.00	-73,560.00	43,600.00
2.3.2.5.1.2	DE VEHICULOS	65,400.00	36,200.00	32,400.00		68,600.00	30,800.00	99,400.00
2.3.2.5.1.4	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00				0.00	21,600.00	21,600.00
2.3.2.6.3.3	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT	700.00		700.00		700.00	1,460.00	2,160.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,800,000.00</b>	<b>1,583,260.00</b>	<b>149,379.50</b>	<b>67,340.50</b>	<b>1,800,000.00</b>	<b>779,354.50</b>	<b>2,579,354.50</b>

**RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N°02-2026**

CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO N°02-2026			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	COSTO TOTAL
2.3.2.7.2.99	OTROS SERVICIOS SIMILARES	98,400.00	81,000.00	66,650.00	246,050.00
2.3.2.7.7.1	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE				0.00
2.3.2.3.1.1	SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	230,400.00			230,400.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	436,237.00			436,237.00
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	13,200.00			13,200.00
2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	28,760.00			28,760.00
2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS		5,972.20		5,972.20
2.3.1.8.2.1	MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO		502.00		502.00
2.3.1.2.1.3	CALZADO	9,645.00			9,645.00
2.3.1.6.1.4	DE SEGURIDAD	13,770.00			13,770.00
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	235,828.00	19,800.00		255,628.00
2.3.1.3.1.3	LUBRICANTE, GRASAS Y AFINES	19,980.00			19,980.00
2.3.1.6.1.1	DE VEHICULOS	11,210.00			11,210.00
2.3.1.1.1.2	PARA VEHICULOS	29,280.00			29,280.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		9,005.30	710.50	9,715.80
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	14,980.00			14,980.00
2.3.1.5.2.1	AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA	20,475.00			20,475.00
2.3.1.6.1.3	DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS	1,510.00			1,510.00
2.3.1.10.1.4	FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	17,380.00			17,380.00
2.3.1.99.1.1	HERRAMIENTAS	4,165.00			4,165.00
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	11,330.00			11,330.00
2.3.2.7.11.3	SERVICIOS RELACIONADOS CON FLORERIA, JARDINERIA Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES				0.00
2.3.2.4.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	233,350.00			233,350.00
2.3.2.7.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES				0.00
2.3.2.7.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO				0.00
2.3.2.7.3.2	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES				0.00
2.3.2.4.5.1	DE VEHICULOS	117,160.00			117,160.00
2.3.2.5.1.2	DE VEHICULOS	36,200.00	32,400.00		68,600.00
2.3.2.5.1.4	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS				
2.3.2.6.3.3	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT		700.00		700.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,583,260.00</b>	<b>149,379.50</b>	<b>67,360.50</b>	<b>1,800,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGEO  
OIS  
RO  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Mauro Naupa Moreyra  
CIP N° 231949  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA